

Reglamento, requisitos y condiciones del Servicio kölbi "Red de Promotores KHTV".

Cable Visión de Costa CVCR S.A. empresa subsidiaria de Grupo ICE

DEL ORGANIZADOR DE LA PROMOCIÓN

Artículo 1: La mecánica, la organización, la publicidad y los derechos relacionados con la promoción "Red de Promotores KHTV" en adelante denominado "La Promoción" son propiedad exclusiva de Cable Visión de Costa Rica CVCR S.A. denominado en adelante CVCR y el Instituto Costarricense de Electricidad denominado en adelante ICE.

Artículo 2: El presente documento de requisitos y condiciones, de "La Promoción" en adelante denominado "Reglamento", establece las reglas para participar en la Promoción que realizan CVCR entre sus clientes nuevos y actuales de la categoría Comercios, que adquieran los servicios kölbi hogar TV, denominado en adelante "KHTV", según

los términos descritos en el presente reglamento

Artículo 3: La vigencia de la Promoción es por tiempo limitado, iniciando del 30 noviembre del 2016 al 31 de octubre del 2017.

Artículo 4: Para efectos del presente Reglamento, los clientes aceptan y entienden, que los beneficios de esta Promoción serán acreditados a los "titulares de los servicios", y que por ende, su nombre y número de identificación se encuentran registrados y asociados a dichos servicios en los sistemas corporativos de CVCR y el ICE.

DE LA PARTICIPACIÓN EN LA PROMOCIÓN

Artículo 5: Participan todos aquellos clientes físicos (mayores de edad) o jurídicos que cuenten con comercios debidamente establecidos, los cuales serán llamados en adelante "Promotores" y que suscriban o tengan al día los servicios con CVCR;

los cuales para efectos de la promoción estarán sujetos a las condiciones propias de las mecánicas descritas en el presente reglamento. Esta misma condición (estar al día con los servicios) deberá permanecer durante el periodo de goce del beneficio otorgado, en caso contrario, CVCR podrá no aplicar el beneficio definido en el actual reglamento.

DE LA MECÁNICA DE LA PROMOCIÓN

Artículo 6: La mecánica de participación, se define en los siguientes artículos:

6.1 Mecánica: "Red de Promotores".

6.1.1 Los promotores del servicio de KHTV serán comercios debidamente establecidos y ubicados dentro del área de cobertura de Cable Visión de Costa Rica. Dichos comercios serán elegidos de forma estratégica por su ubicación y tránsito de personas vecinas de la



comunidad. Los promotores del servicio KHTV disfrutarán dentro de su local comercial la instalación de un paquete kölbi Hogar TV Digital, el paquete Premium, el paquete HD , el alquiler de la caja digital para el TV principal y el alquiler de 3 cajas para los televisores adicionales (son máximo 4 televisores por comercio) con un descuento especial por doce (12) meses.

6.1.2 Para ser seleccionado como promotor de red kölbi, el Promotor deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser una mediana o pequeña empresa con fines comerciales y brindar servicios de atención al público dentro una comunidad del área de cobertura de Cable Visión de Costa Rica.

2. Contar con instalaciones físicas debidamente identificadas como comercio y en óptimas condiciones para ofrecer el servicio de kölbi Hogar TV Digital.

3. No debe contar con saldos pendientes ni refinanciamientos activos con Cable Visión de Costa Rica CVCR S.A.

4. Contar con un televisor en buen estado y a la vista de los clientes que ingresan a su local comercial.

5. Tendrá que aportar la pantalla del TV, la cual

debe contar con conexión de entrada HDMI o entrada de audio y video (llamada VGA) y además deberá mantener el equipo en buen estado.

6. Deberá aceptar que Cable Visión de Costa Rica proporcione rotulación externa e interna para su local comercial sobre los servicios de kölbi Hogar TV. Además, en caso de que ésta sufra algún deterioro, debe informar a la línea asignada para que se realice el respectivo cambio o reparación.

7. Recibir una charla informativa sobre el producto y deberá proporcionar información a los clientes sobre el servicio de KHTV.

8. Deberá estar anuente a ejecutar como enlace entre el vendedor y aquellos prospectos de clientes interesados, al canal de contacto establecido por la Gerencia Comercial.

9. No deberá actuar en contra de los valores de la marca kölbi o de Cable Visión de Costa Rica.

10. No podrá realizar modificaciones a la instalación del servicio de KHTV ni fomentar conexiones ilegales con el servicio.

11. Mantener en buen estado el material publicitario colocado en los equipos de su comercio.

12. Realizar los reportes

oportunamente en caso de avería del servicio.

13. Mantener el material publicitario a la vista de la afluencia de clientes.

Artículo 7: El promotor podrá afiliarse al servicio a través de un asesor corporativo de Cable Visión de Costa Rica, su solicitud será evaluada por el Área de Mercadeo en un plazo no mayor a 10 días hábiles desde el momento en que se recibió la solicitud. Dicha evaluación tomará en cuenta que cumpla con los requisitos arriba descritos, además, que el lugar solicitado corresponda a un local comercial con un tránsito de personas aceptable dentro de la comunidad, que sea el local comercial más propicio de acuerdo a la imagen de kölbi, que la ubicación del local sea positiva para la disponibilidad y calidad del servicio y que no se exceda el mínimo de promotores por sector (2 promotores por nodo).

Artículo 8: Una vez aceptada la solicitud, se deberán efectuar las siguientes acciones:

1. La persona física o jurídica el representante legal del comercio deberá firmar un contrato de afiliación del servicio.



2. Presentar copia de su cédula de identidad o personería jurídica.

3. Firmar una letra de cambio por los activos en calidad de préstamos de Cable Visión de Costa Rica.

4. Firmar acuerdo de aceptación del reglamento denominado "Red de Promotores de kölbi Hogar TV", en el cual se incluyen las condiciones y responsabilidades de la prestación del servicio.

5. Una vez que el agente de ventas complete la firma del contrato como parte de la red de promotores de kölbi Hogar TV, se procederá a agendar el servicio y coordinar la entrega del kit de rotulación de KHTV. Su instalación no deberá sobre pasar las 72 horas dentro de días hábiles.

6. El promotor no deberá pagar la afiliación del servicio.

7. En caso que la instalación debe realizarse por medio de un ducto o se requiera el cable RG 11, los costos serán asumidos por el Promotor.

8. El promotor contará con los días proporcionales gratis, entiéndase por días proporcionales aquellos que transcurren

a partir de la fecha de la instalación hasta el último día del mes en curso en el momento de la afiliación. Posterior al cierre de mes Cable Visión emitirá una factura mensual durante todos los meses de disfrute del servicio. El Promotor deberá pagar su tarifa antes del día 12 de cada mes.

Artículo 9: Una vez finalizado el plazo de la promoción (12 meses), el promotor podrá solicitar que se evalúe la extensión del beneficio en caso de contar con un impacto positivo en vinculaciones en la zona a referencia de este promotor. De lo contrario, deberá pagar las tarifas mensuales regulares de los servicios contratados, las cuales estarán disponibles en la página web www.kolbi.cr.

Artículo 10: Si el promotor desea desvincular el servicio podrá hacerlo en cualquier momento, cumpliendo con el procedimiento habitual indicado en el contrato, además no deberá dejar saldos pendientes.

El comercio deberá desechar el kit de rotulación, así como los brochures y cualquier otro documento publicitario de kölbi Hogar TV que se le haya

entregado durante el tiempo que mantuvo la promoción.

Artículo 11: Los beneficios de la promoción NO APLICAN en los siguientes casos:

- Clientes que deseen ser promotores, pero que presenten saldos pendientes o refinanciamientos activos con Cable Visión de Costa Rica.
- No aplica con otras promociones.
- Clientes residenciales, Condominios, Hoteles, kölbi familia.
- Planes Dúo o paquetes digitales adicionales.
- TV Análoga.

Artículo 12: El Promotor PERDERÁ EL BENEFICIO de la promoción en los siguientes escenarios:

- El Promotor retire la rotulación de KHTV.
- En caso de que el promotor fomente la piratería del servicio.
- En caso de que el Promotor pase a un estado de morosidad en este o cualquier otro servicio que tenga con Cable Visión de Costa Rica.
- En caso de que se detecte que el Promotor actúa en contra parte de



los valores de la marca kölbi o bien en contra de alguna empresa del Grupo ICE.

- En caso de que el comercio se traslade fuera del área de cobertura a un nodo que ya se encuentre cubierto por otro promotor.

RESPONSABILIDADES Y RESTRICCIONES

Artículo 13: De acuerdo con lo establecido en el Artículo 1 del presente Reglamento, CVCR y el ICE son los únicos organizadores del servicio mencionado. En este sentido, no se hace responsable por los daños y perjuicios ocasionados a cualquier persona, en virtud del envío de mensajes de contenido vía SMS y/o llamadas telefónicas provenientes de terceras personas, en los que se haga referencia a éste servicio.

Artículo 14: Todos aquellos Promotores físicos y jurídicos que deseen participar en el servicio en cuestión, entienden y aceptan que con el sólo hecho de ejecutar cualquiera de las mecánicas descritas en este Reglamento, se obligan a someterse en todos sus extremos. Asimismo, es obligación de cada participante leer e informarse

acerca del contenido del mismo.

Artículo 15: Las condiciones de dicho servicio están sujetas a las condiciones y limitaciones que se indican en el presente Reglamento incluyendo las siguientes:

15.1 Cualquier situación anormal que se presentare eventualmente con éste servicio y que no estuviera prevista en el presente Reglamento, será resuelta por CVCR o el ICE, en estricto apego a la legislación costarricense.

15.2 Los Promotores deberán mantener actualizado en todo momento la información personal suscrita con CVCR y el ICE, así como el nombre o razón social, dirección exacta, número telefónico de referencia, correo electrónico y cualquier otra información que sea necesaria para su localización. Siendo así que los clientes y usuarios de éste servicio acepten como fidedignos y válidos para todos los efectos, los datos registrados en los sistemas corporativos y bases informáticas de CVCR y el ICE.

15.3 La responsabilidad

de CVCR y el ICE se limita únicamente a hacer efectivos los beneficios descritos en los términos indicados en el presente Reglamento, quedando exonerado de toda responsabilidad, culpa, reclamo, demanda y acción ante cualquier instancia administrativa y/o judicial por los efectos que directa o indirectamente podrían derivarse de esta Promoción, ante el uso, aceptación y disfrute del mismo

15.4 Los Promotores que afilian éste servicio aceptan y entienden que con el solo hecho de realizar alguna de las mecánicas de participación autorizan a CVCR y al ICE a enviar toda clase de información de cualquier tipo, sea o no del mismo servicio. El Cliente tiene la posibilidad de solicitar en cualquier momento la suspensión del envío de esta información sin costo alguno adicional, llamando al 1193 para solicitar la exclusión de la base de datos.

Artículo 16: Toda publicidad del servicio es con fines ilustrativos.

Artículo 17: CVCR y el ICE se reservan el derecho de modificar la "Mecánica



de la Promoción"; de este Reglamento en cualquier momento para introducir todas aquellas reformas necesarias que mejoren las condiciones. Estos cambios, si se hicieran, se darán a conocer de forma automática en la página web www.kolbi.cr.

Artículo 18: Para mayor información, así como, para la atención de las consultas respectivas, los clientes pueden acceder la página web del Grupo ICE: www.kolbi.cr.

Derechos reservados 2016. Prohibida su reproducción por cualquier medio. Gerencia de Telecomunicaciones, División Mercadeo-ICE y Cable Visión de Costa Rica. La Mecánica y derechos contenidos en el presente Reglamento se encuentran amparados por la legislación nacional e internacional en materia de propiedad intelectual.

Nombre:

Firma:

N° Cédula:

